



Riohacha D.T.C., 29 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SEDETEX S.A.S.  
DEMANDADO: CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S.  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00090-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y la demanda Ejecutiva instaurada por el Doctor YAMAL ELÍAS LEAL ESPER, se observa que el apoderado en mención omite indicar en el aparte de pretensiones el concepto por el cual se solicita e libre mandamiento de pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), motivo por el cual esta agencia judicial solicita aclaración de las pretensiones, conforme a lo dispuesto en el artículo N°82 del C. G.P. .

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. Una vez surtido este término pase al despacho para su proveer.

TERCERO: TÉNGASE como apoderado de la parte demandante a la Doctor YAMAL ELÍAS LEAL ESPER, identificado con cédula de ciudadanía N°79.689.684 y tarjeta profesional N°116.016 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab60e5f5ffab8763e9659d7315c4668cf1e796a8174025e3b74246859e266d58**

Documento generado en 29/04/2021 07:34:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**